



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 085-2022-MPS

### CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DE PARQUE TEMATICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P.J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DE PARQUE TEMÁTICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P.J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte **CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.**, con RUC N° 20531737645, con domicilio legal en Jr. Cruz del Sur N° 415 Int. 302A Urb. Club Golf Los Inkas - Santiago de Surco - Lima - Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11041863 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz – Zona Registral N° VII – Oficina Registral de Chimbote, debidamente representado por su Gerente General **Sr. Mitchell Anllelo Alcalde Heredia**, con DNI N° 10151637, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11041863 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz – Zona Registral N° VII – Oficina Registral de Chimbote, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de diciembre del 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 085-2022-MPS/CS** - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “**CREACIÓN DE PARQUE TEMÁTICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P.J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, a **CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “**CREACIÓN DE PARQUE TEMÁTICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P.J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'513,491.82** (Son: Dos Millones Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 82/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244,



CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.  
Mitchell Anllelo Alcalde Heredia  
GERENTE GENERAL





1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 251,349.19** (Son: Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 19/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de DIEZ (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.



CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.  
Mitchell Anllelo Alcalde Heredia  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.  
Mitchell Anllelo Alcalde Hereditario  
GERENTE GENERAL

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1		
		Fecha	01/08/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P.J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2538370		
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R1			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos de errores o deficiencias en el diseño al calculo estructural de las estructuras proyectadas, topografía mecanica de suelos			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Estudio topografico no compatible con el terreno		
		Causa N° 2	Deficiente estudio de mecanica de suelos		
		Causa N° 3	Errores en los calculos estructurales de las estructuras proyectadas		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70	X	Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Alta	0.700		Alto	0.400
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.280	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	Ing. Jesús Huanayalli Flore CONSULTOR CIP. 114669 C-17098
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	LA MUNICIPALIDAD A TRAVES DE LA SUPERVISION REALIZARA UN INFORME DETALLADO DE COMPATIBILIDAD DEL TERRENO CON LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, ASI MISMO DEBERA ANALIZAR Y EMITIR OPINION TECNICA EN REFERENCIA AL ESTUDIO DE SUELO Y AL DISEÑO DE LAS ESTRUCTURAS PROYECTADAS, DURANTE LOS PRIMEROS OCHO DIAS DE INICIADO EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REALIZAR UN REPLANTEO SEGUN DETALLE DE PLANOS ADECUANDOSE A LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE. REALIZAR UN NUEVO CALCULO DE LAS ESTRUCTURAS DE OBRA PROYECTADAS.			



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:



CONSTRUCTORA MISSI S.A.C.  
 Mitchell Anillo Alcalde Heredia  
 GERENTE GENERAL

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1		
			Fecha	01/08/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P. J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2538370		
			Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R2			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgo de construcción que generen sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de ejecución de la obra.			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Aprobación de Adicionales de obra por deficiencias de expediente tecnico, vicios ocultos, mayores metrados, obras complementarias.		
			Causa N° 2	Aprobación de Ampliaciones de plazo no atribuibles al contratista.		
			Causa N° 3	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.		
			Causa N° 4	Inadecuado control del aspecto presupuestal como del proceso constructivo durante la ejecución de la obra.		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	X
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Baja		0.300	Moderado		0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	Ing. Jesús Huamantla Flores CONSULTOR CIP. 114669 C-17098
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Actividades recreativas y de relajación			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Adecuada Supervision tanto en el aspecto presupuestal como el de ingenieria y velar por el cumplimiento de los estudios tecnicos (estudio definitivo de estructuras proyectadas, estudios de impacto ambiental, entre otros) por parte de la entidad, mantener vigente la carat fianza de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la liquidacion de obra "Contratacion de un paquete de seguros, con coberturas de construccion, para este tipo de obra			





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS

Anexo N° 01		
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento y/o de ser el caso la intervencion economicas con la finalidad de culminar la ejecucion de la obra. Gestionar a la empresa aseguradora cubra los siguientes riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados. Gestionar presupuestos para adicionales de obra y verificar su cumplimiento por parte de la entidad dentro del marco legal del R.L.C.E.

CONSTRUCTORA NISSI S.A.C

Mitchell Anllelo Alcalde Hereditario  
GERENTE GENERAL

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:



  
Ing. Jesús Huamayall Flores  
CONSULTOR  
CIP. 114669 C-17098



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS

CONSTRUCTORA ANSSI S.A.C.  
 Mirchell Anillo Alcalde Hereditario  
 GERENTE GENERAL

## Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1		
		Fecha	01/08/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P.J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2538370		
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R3			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo Ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la norma ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras durante la ejecución de la obra.		
		Causa N° 2			
		Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10		
		Baja	0.30		
		Moderada	0.50	X	
		Alta	0.70		
		Muy alta	0.90		
		Moderada		0.500	
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05		
		Bajo	0.10		
		Moderado	0.20		X
		Alto	0.40		
		Muy alto	0.80		
		Moderado		0.200	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras durante la ejecución de la obra por parte de la entidad a través del supervisor			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Adecuar los procesos y métodos constructivos de manera que la afección ambiental sea mínima y siempre dentro de los parámetros impuestos.			

Ing. Jesús Huamán Flores  
 CONSULTOR  
 CIP. 114669 C-17098



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración  
 DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
 Cargo:  
 Dependencia:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS



CONSTRUCTORA MISSI S.A.  
Mitchell Aníelo Alcalde Heredia  
GERENTE GENERAL

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1	
			Fecha	01/08/2022	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P.J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2538370	
			Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R4		
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo Geologico/Geotecnico que se identifica con diferencias sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulacion del expediente tecnico.		
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Presencia de falla Geologica que se active durante la ejecucion de la obra.	
			Causa N° 2		
			Causa N° 3		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	Bajo	0.10
		Moderada	0.50	Moderado	0.20
		Alta	0.70	Alto	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
		Moderada	0.500	Muy alto	0.800
4.3		PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.400	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1		ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	X
5.2		DISPARADOR DE RIESGO	Contraccion de un paquete de seguros, con cobertura de construccion, para este tipo de obra		
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados, según el paquete se seguros contratados.		

Ing. Jesús Huamán Flores  
CONSULTOR  
CIP. 114669 C-17098



\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:  
Dependencia:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS

CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.  
 Mitchell Aníelo Alcalde Heredia  
 GERENTE GENERAL

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1		
		Fecha	01/08/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO REPÚBLICA DE FRANCIA EN EL P.J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2538370		
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R5			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de Interferencias y Servicios Afectados, que se traduzca en la posibilidad de sobre costos y/o sobreplazos de construcción.			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Hallazgos de obras civiles subterráneas en uso pertenecientes a empresas prestadoras de servicios (luz, agua, alcantarillado, telefonía), canales de riego y otros.		
		Causa N° 2			
		Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Bajo	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Coordinación constante entre entidad, Supervisión y beneficiarios del proyecto, a fin de detectar lo más pronto la existencia de estructuras ocultas y otros.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Evaluación de la magnitud de los hallazgos a fin de dar una solución técnica y/o notificar a la entidad, en caso de generar variaciones en el diseño del sistema. Solicitar la opción técnica al proyectista.			

Ing. Jesús Huamayalli Flores  
 CONSULTOR  
 CIP. 114669-G-17098



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS

CONSTRUCTORA MISSI  
Mitchell Anillo Alcalde Hereditario  
GERENTE GENERAL

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1	
			Fecha	01/08/2022	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P. J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2538370	
			Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R6		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgo derivados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultan imputables a ninguna de las partes.		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	En caso de ocurrencia de eventos fortuitos o fuerza mayor durante la ejecución de la obra.	
			Causa N° 2		
			Causa N° 3		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Muy alto	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.240	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Contratación de un plan de seguros que de coberturas por daños provocados por agua (inundaciones), incendios, terremotos, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción civil u otros que se ajusten a las buenas practicas en la materia.		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Gestionar a la empresa aseguradora cubra con riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados.		

Ing. Jesus Huamantla Flores  
CONSULTOR  
CIP. 114669-C-17098  
X



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS

**CONSTRUSTORA MISSI S.A.S**  
**Mitchell Anilelo Alcalde Heredero**  
**GERENTE GENERAL**

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1		
			Fecha	01/08/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO REPUBLICA DE FRANCIA EN EL P.J. MIRAMAR BAJO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2538370		
			Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R7			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Incumplimiento de plan de seguridad que ocasiona accidentes durante el proceso de ejecución de la obra.		
			Causa N° 2	Daños a la estructura que se viene construyendo por parte de terceros.		
			Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50	X	Moderado	0.20	
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Moderada		0.500	Alto		0.400
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto			0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Contratación de seguros mínimos, que generalmente incluyen coberturas por daños materiales y Responsabilidad civil y mantenerlas vigentes a lo largo de todo el proceso hasta la recepción de la obra.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados.			

**Ing. Jesús Huamayalli Flores**  
**CONSULTOR**  
**CIP. 114869 C-17998**



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración  
 DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
 Cargo:  
 Dependencia:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS

254

**CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.**  
*Mitchell Anillo Alcala Heredia*  
**GERENTE GENERAL**



**Anexo N° 03**

**Formato para asignar los riesgos**

R7	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros	ALTA PRIORIDAD	X				Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados.	X
----	---	----------------	---	--	--	--	--	---

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:  
Dependencia:

*Jesús Huamayalli Flores*  
**Ing. Jesús Huamayalli Flores**  
**CONSULTOR**  
**C.I.P. 114869 C-17098**



### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de Obra	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.
4	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas	1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.





Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Por no contar tanto personal técnico y obrero con los prospectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de los equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniformes, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas.	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.
6	Por presentar Valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.
7	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o las liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionado y sea aplicara la respectiva penalidad	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.
8	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes	1 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.
9	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
10	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos . Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la Ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.
11	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.
12	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra
13	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-	1 UIT Por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la

CONSTRUCFORA NISSI S.A.C  
Mitchell Anilelo Alcalde Hereditario  
GERENTE GENERAL





Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	19, en el personal que Interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.		obra designado por la entidad.
14	Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor Informe la nivelación de los avances programados	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinado de la obra designado por la entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.  
 Mitchell Anilelo Alcalde Hereñu  
 GERENTE GENERAL





Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

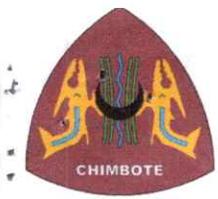
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Cruz del Sur N° 415 Int. 302A Urb. Club Golf Los Inkas - Santiago de Surco - Lima - Lima y el domicilio **para efectos de notificación** es: Av. José Pardo N° 635 Int. 3 Casco Urbano- Chimbote y con correo electrónico declarado: [construcnissi@hotmail.com](mailto:construcnissi@hotmail.com)

CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.  
Mitchell Anilelo Alcalde Hereditario  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°001-2023-GM-MPS

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 17 días del mes de enero del 2023.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez**  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.  
  
**Mitchell Anlelo Alcalde Heredia**  
GERENTE GENERAL



EL CONTRATISTA